



Resolución N° 8/2020
Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2019/04/0000040 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico High Times.

RESULTANDO:

I) El 25 de mayo de 2017 la Asociación Civil Club Cannábico High Times fue habilitada, por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para actuar como Club de Membresía.

II) El 28 de noviembre de 2019 el Área de Fiscalización, tras tres intentos fallidos de ingresar al local de la sede a practicar diligencia inspectiva, decidió iniciar una causa sancionatoria al Club en cuestión y giró las actuaciones al Área Jurídica, a efectos de estudio.

III) El 4 de diciembre de 2019 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como graves y abogando por la sanción de la Asociación Civil y a su responsable técnico.

IV) El 17 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de apercibimiento únicamente con respecto a la Asociación Civil.

V) El 18 de diciembre de 2019, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.

VI) El 26 de diciembre de 2019, la Asociación Civil remitió una nota, vía correo electrónico, que no cumplió con la carga de discutir fundadamente lo informado.

VII) Finalmente, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.



II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *“La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)”*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *“El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico”,* y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *“El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos.”*

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico High Times la sanción de apercibimiento.
- 2º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 3º) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º) Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES